



JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Carrera 7 N° 12 C 23 Piso 7 Telefono 2815076

Correo electrónico flia21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

REF. SUCESIÓN N° 2020-0483

INADMITESE la presente DEMANDA para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes falencias:

1.- Dese cumplimiento a lo reglado en el numeral 1º del art 489 del Código General de Proceso, aportando la prueba de la defunción del causante.

2.- Como quiera que se solicita se reconozca el interés en el asunto a la señora GRACIELA CABREJO CÓRDOBA en calidad de cónyuge supérstite y OSCAR MURCIA CABREJO, ENITH MURCIA CABREJO, JOHANA MURCIA CABREJO, FARID MURCIA CABREJO y EUCLIDES MURCIA LONDOÑO en calidad de herederos del cujus EUCLIDES MURCIA y toda vez que se pide se requiera a los antes mencionados para que hagan las manifestaciones de que trata el art. 492 del C. G. del P., deberá la parte demandante a aportar poder otorgado por los citados señores (art. 74 C. G. del P.).

Igualmente y con el fin de acreditar el grado de parentesco entre los arriba mencionados con el causante, deberá dar cumplimiento a lo reglado en el numeral 3º del art. 489 del C. G. del P., aportando el instrumento mediante el cual se acredita el matrimonio de la señora GRACIELA CABREJO CÓRDOBA con el del cujus, y allegando los registros civiles de nacimiento de los señores GISETH NATALIA MURCIA MONSALVE, JEISON EUCLIDES MURCIA MONSALVE, OSCAR MURCIA CABREJO, ENITH MURCIA CABREJO, JOHANA MURCIA CABREJO, FARID MURCIA CABREJO y EUCLIDES MURCIA LONDOÑO.

Téngase en cuenta que si bien es cierto se anuncia que se aportan los registros civiles de nacimiento de GISETH NATALIA MURCIA MONSALVE, JEISON EUCLIDES MURCIA MONSALVE, así como el registro civil de defunción del causante, también es cierto que el despacho los echa de menos.

3.- Respecto de los bienes relictos, dese cabal cumplimiento a lo normado en el numeral 6º del art. 489 del C. G. P., aportando el avalúo elaborado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 444 de la misma obra.

4.- Dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3º del art. 488 del C. G. del P., relacionando en la demanda la dirección física o electrónica de los legatarios.

Se reconoce como apoderado(a) al(a) Dr.(a) LILIA CONSUELO HERRERA BOSA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE
La Juez,

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO

La anterior providencia se notifica por estado No. 094 Hoy 11 de diciembre de 2020. NANCY LILIANA AGUIRRE GIRALDO SECRETARIA L
--

Firmado Por:

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 021 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d2409f7af00d3aa5859272dc8dcea13e948a3065269a909f5f6eb770579
e1458

Documento generado en 10/12/2020 11:34:08 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>